



ALCALDIA DE PEREIRA

095

DECRETO No. \_\_\_\_\_

08 FEB 2019

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES).**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política numeral 1, Ley 136 de 1994 artículo 91, Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 93 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el **artículo 315 numeral 1 de la Constitución Nacional de Colombia**, corresponde al Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el **artículo 5° del Decreto Nacional No. 2821 del 03 de diciembre de 2013**, crea, reglamenta e integra la Comisión Municipal para la coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el fin de asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales y transparencia de estos.

Que adicionalmente el **Decreto 2821 de 2013**, establece la integración, funciones, funcionamiento y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos electorales.

Que la norma en mención, **en su artículo 7**, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden municipal, tiene dentro de sus funciones: coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales, promover acciones preventivas y salvaguardar los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos y por los mecanismos de participación ciudadana vigentes y las que se desarrollen en el país durante la vigencia de las comisiones, entre otras.

Que, a través de la Resolución No. 14778 de octubre de 2018, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se adoptó el calendario electoral estableciendo, que el último domingo del mes de octubre de 2019 se realizarán en Colombia las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales).

Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal, velar por el orden público en la municipalidad y contribuir con el desarrollo normal de los debates electorales que se avecinan.

Por lo tanto, el Alcalde de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

095

DECRETO No. \_\_\_\_\_

08 FEB 2019

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES).**

participen en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

**ARTÍCULO 3°.- Informes:** Los informes de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales de que trata el artículo 9 del Decreto 2821 del 2013, serán presentados por la Secretaria Técnica ante la Comisión Municipal para su socialización y aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes al debate electoral.

**ARTÍCULO 4°.- Funciones.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. \_\_\_\_\_

095

08 FEB 2019

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES).**

comicios electoral, y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha de su realización.

**ARTÍCULO 8°.-**

**Transparencia.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, deberá remitir un informe sobre su gestión a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección.

**ARTÍCULO 9°.-**

**Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Secretaria de Gobierno

**DANIEL FERNANDO CADENA A.**  
Director Operativo de Control Físico.

Visto bueno de legalidad  
Secretaria Jurídica

Revisó: Vladimir Orozco Duque  
Abg. Contratista.

Proyecto y Elaboro: Viviana A. Tabares Henao  
Abg. Contratista.

Néstor Ospina